

Precios de suscripción

		Pesetas
LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Habiéndose padecido un error en la circular inserta en este Boletín el día 30 del pasado Octubre, multando á varios pueblos de la provincia, por no haber asistido á la reunión celebrada en la ciudad de Haro, el 8 de Septiembre, al objeto de suscribirse para la compra é instalación de un Laboratorio, entiéndase rectificad dicha circular por la de esta fecha, en el sentido de que los pueblos multados son los que á continuación se expresan, los cuales harán efectiva la multa dentro del plazo de diez días, pasado el cual, remitiré al Juzgado los antecedentes á los efectos que en justicia procedan.

Logroño 13 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Relación que se cita:

Briñas	Ollauri
Briones	Ribas
Casalarreina	Rodezno
Cuzenritilla	Sajazarra
Fonzaleche	Treviana
Galbarruli	Villalba
Gimileo	Zarratón

Hallándose en poder de la Guardia civil una mula de color castaño, cerrada, de seis cuartas y herrada de las cuatro extremidades, comprada á un desconocido por el vecino de esta capital D. Pedro Berriobeña y cuya licitud es dudosa, se hace saber por la presente circular por si alguno la creyese de su pertenencia.

Logroño 13 de Noviembre 1909.

El Gobernador, José Echanove

Comisión Provincial

2359

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aparece el siguiente que copiado á la letra dice así:

AGONCILLO

Examinada la instancia de don Pedro Sancho Jubera, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde accidental y de Concejel del Ayuntamiento de Agoncillo, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días, en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor viene padeciendo un catarro bronquial crónico que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según precep-

túa el caso 1.º del apartado 2.º, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Pedro Sancho Jubera, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde accidental y Concejel del Ayuntamiento de Agoncillo:

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á once de Noviembre de mil novecientos nueve.—Benigno Macua.—Visto bueno: Pedro Ruiz Santolaya.

2389

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 13 de Septiembre último, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Agoncillo	Carbonera
Albelda	Castañares
Tricio por Arenzana de Arriba	Castroviejo
Cañas	Cellorigo
	Corera

Entrena
Estollo
Fonzaleche
Galilea
Gimileo
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Lardero
Mansilla
Navarrete
Ollauri
Pinillos
Ribafrecha
Ribas

Rodezno
Santa Coloma
Sojuela
Torremontalbo
Tobia
Tricio
Urnúela
Valdemadera
Ventosa
Villamediana
Viar de Torre
Villarejo
Viaverde
Zarzosa

Logroño 8 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

2336

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 200, correspondiente al día 10 de Septiembre último y á las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera y segunda en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 8 de Noviembre de 1909.—L. Rivas.

**

RELACION de los productos maderables que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones que se menciona en el anuncio

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de árboles	Metros cúbicos	ESPECIE	TASACIÓN — Pesetas	FECHA en que han de celebrarse las subastas			SUBASTAS
							DÍA	MES	HORA	
Almarza	Gostanza	Almarza	25	7	Roble	84'00	11	Diciembre	11	2. ^a
Anguciana	El Soto	Anguciana	90	65	50 chopos y 40 olmos	816'00	11	Idem	11	1. ^a
Casalarreina	El Soto	Casalarreina	50	25	Chopo	300'00	11	Idem	12	1. ^a
Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	200	50	Aliso	500'00	11	Idem	10	1. ^a
Villaverde de Rioja	Dehesa boyal	Villaverde de Rioja	40	25	Roble	400'00	11	Idem	11	2. ^a

Logroño 6 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración de Hacienda

ANUNCIO

2385

Por segunda y última vez se llama la atención de los señores Síndicos y clasificadores de los gremios de esta capital, encargados de la práctica del reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1910, previniéndoles que con arreglo á lo preceptuado por el art. 91 del reglamento de Industrial vigente, si en el preciso plazo de tres días no dan por terminados sus trabajos, procederá por sí esta Administración á ejecutarlos.

Logroño 12 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOGROÑO

2364

Pliego de condiciones económicas y facultativas para la instalación de la maquinaria del Matadero público en la Ciudad de Logroño.

Primera. Se saca á pública subasta la instalación de la maquinaria del Matadero público en esta Ciudad, bajo el tipo de treinta y dos mil seiscientos ochenta y una pesetas y sesenta céntimos á que asciende según el presupuesto de la misma.

Segunda. La subasta se verificará en la Casa Consistorial á la hora de las doce del día siguiente al que termine el plazo de 30 días de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontados los festivos, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y uno de los Notarios de la localidad, según se previene en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Tercera. El remate será á pliegos cerrados que se entrega-

rán en esta Alcaldía desde la fecha del anuncio hasta media hora antes á la en que se declare abierta la subasta.

Cuarta. Cualquier pliego en que se exprese mayor suma de la de 32.681 pesetas 60 céntimos que se deja consignada como tipo en la condición primera será desechado.

Quinta. A todo pliego que se presente se acompañará la cédula personal y un documento en que se acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales ó en la Depositaria municipal de Logroño, la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesetas ocho céntimos, equivalente al 5 por ciento del importe del presupuesto de la parte de obra que se saca á subasta como fianza provisional, según lo prevenido en el artículo 13 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Cuando algún licitador presentase más de un pliego bastará que en cualquiera de ellos incluya los documentos referidos.

Los depósitos serán devueltos después de celebrado el remate, excepción hecha del que pertenezca al concesionario, reteniéndose también los de los licitadores que no estuvieran conformes con que sus proposiciones queden desechadas, hasta la resolución del incidente.

Sexta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante para responder del cumplimiento del contrato, será el 10 por ciento del valor total del importe del mismo, constituyéndola en cualquiera de las dependencias indicadas, en metálico ó efectos públicos; entendiéndose que entre estos se comprenderán también las obligaciones de la deuda autorizada de este Municipio, por todo su valor, y siendo en valores del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituyan dichas fianzas, acompañándose la póliza de adquisición de estos.

Séptima. Los que deseen concurrir á esta subasta lo harán

presentando planos ó modelos de los aparatos que construyan y vayan á instalar, presentando á su vez presupuesto por lotes de los distintos aparatos, reservándose el Excmo. Ayuntamiento el derecho de aceptar de entre los distintos concurrentes, aquel que ofrezca mayores garantías de éxito y perfección en su maquinaria, aun cuando hubiera en contra alguna diferencia de precio.

Octava. El montaje será de cuenta de la casa constructora, obligándose por su parte el Excelentísimo Ayuntamiento á ejecutar las obras de carpintería y albañilería inherentes á él, así como á suministrar al montador ó montadores de la casa el número de peones que necesiten.

Novena. El rematante se comprometerá á efectuar el montaje en un plazo máximo de cuatro meses, y si no cumpliera con esta condición pagará al Municipio la multa de 40 pesetas por cada día que transcurra sin verificarlo.

Décima. El importe de las obras ejecutadas á virtud de la subasta se pagará, la tercera parte, al recibir la maquinaria, otra tercera parte después de colocada y la otra tercera seis meses después, acreditando su buen funcionamiento con certificación facultativa, abonando al rematante intereses á razón del 5 por ciento por demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses.

Undécima. Los gastos de la escritura pública, que habrá de otorgarse dentro de los diez días siguientes al en que la Corporación municipal acuerde la adjudicación definitiva al rematante cuya proposición resulte más favorable, y el papel invertido en el expediente, anuncios y demás que se ocasionen, serán satisfechos por el concesionario.

Duodécima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el rematante tiene la obligación de realizar un contrato con los obre-

ros que han de ocuparse en la obra, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo.

Décimatercera. Tanto para la celebración de la subasta como para los efectos del contrato, en todo cuanto no se halle establecido en este pliego de condiciones, regirán las establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y en las generales para la contratación de obras públicas vigentes y condiciones generales facultativas.

Décimacuarta. Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por este contrato, le concesionario quedará sometido expresamente á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Décimaquinta. Las condiciones facultativas y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Logroño 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, F. Iñiguez.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

VILLARTA QUINTANA

2142

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Villarta Quintana por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala Capitular del Ayuntamiento de Villarta Quintana á veinte de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Manuel Martínez, de los Vocales don Pedro Buesga y D. Pablo Aguilar y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las once, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasesta de la Real orden de 16 de Sep-

tiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Santiago Villar del Hoyo.
- 2.º D. León Cárcamo Pérez.
- 3.º D. Vicente Agustín Eraña.
- 4.º D. Hilario Villar del Hoyo.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Santiago Villar del Hoyo y D. León Cárcamo Pérez, y como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Vicente Agustín Eraña y D. Hilario Villar del Hoyo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta

original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Manuel Martínez.—Pedro Ruesga.—Pablo Aguilar.—Raimundo Madejón.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Villarta Quintana á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Raimundo Madejón.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martínez.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2351

El señor Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario contra Victoriano Velasco Apellániz, sobre desobediencia y atentado á los agentes de la Autoridad la noche veintiseis de Junio último, ha mandado se cite en forma á Pablo Alvarez Moreno, cabo de trompetas que ha sido del trece Regimiento Montado de Artillería, en esta capital, domiciliado en Madrid, calle de Preciados, número cincuenta y dos, segundo, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca en este Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, número treinta, al objeto de ampliar su declaración acerca de extremos relacionados con un golpe en una pierna que en la citada noche le produjera el procesado y ser reconocido á la vez por dos facultativos.

Y yo el Actuario, cito en forma por medio de esta cédula al Pablo Alvarez Moreno, para que dentro de diez días, contados desde su publicación en los periódicos expresados, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración y ser reconocido, bajo apercibimiento de que en otro caso

le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Logroño nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Pablo Apellániz.

Anuncios oficiales

LUEZAS

2274

Terminados los repartimientos de territorial para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Luezas 4 de Noviembre 1909.—El Alcalde, P. O., Dionisio Gil, Secretario.

EL VILLAR DE ARNEDO

2276

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería, por edificios y solares, contribución industrial y padrón de cédulas personales, girados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Villar de Arnedo 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

TORRECILLA DE CAMEROS

2378

Don Pedro San Juan Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 de Diciembre próximo y hora de once á doce, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma el remate en pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad durante el año de 1910.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, por todas las especies gravadas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad de 10.831 pesetas 99 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados.

La garantía para presentar proposiciones será la del 2 por ciento de dicho tipo, y el rematante deberá presentar fianza hipotecaria ó en metálico por va-

ler de la cuarta parte del remate todo conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla de Cameros 5 de Noviembre de 1909.—Pedro San Juan.

LAGUNILLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos de Ventas Blancas y Zenzano, dotada con el haber anual del 1.000 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de una á treinta y cinco familias pobres.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de los indicados pueblos, que percibirá 2.700 pesetas que las recaudará en el mes de la recolección.

Los aspirantes, que pertenecían al Cuerpo de Médicos titulares, dirigirán sus solicitudes al que suscribe, en el plazo de veinticinco días, pues pasado este plazo se proveerá con arreglo á la Instrucción general de Sanidad.

Lagunilla 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Basilio González.

CÁRDENAS

2299

Don Venancio Martínez, Alcalde de la villa de Cárdenas;

Hace saber: Que el día 24 de los corrientes y hora de las diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos que comprende la tarifa y recargos municipales para el próximo año de 1910, bajo el tipo de 1.080'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla aprobado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, necesitando acreditar para tomar parte en ella haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo presupuesto en forma reglamentaria.

Si en dicha subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, tipo y hora, á los diez días de celebrarse la primera ó sea el día cuatro de Diciembre próximo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la

casa Consistorial en el día y hora arriba indicado.

Cárdenas 8 de Noviembre de 1909.—Venancio Martínez.

CIHURI

2318

Don Julián Gómez Cantera, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que estando servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo de 700 pesetas hasta 31 de Diciembre próximo y 600 desde 1.º de Enero de 1910, pagadas por trimestres venidos con cargo al presupuesto municipal, para lo cual los aspirantes solicitarán el cargo en término de ocho días.

Cihuri 6 de Noviembre de 1909.—Julián Gómez.

EL VILLAR DE ARNEDO

2293

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera su-

basta de venta á la exclusiva sobre la especie de carnes, con arreglo á la vigente ley de Consumos, se anuncia una segunda mejorando los precios máximos de venta, los cuales se hallan estipulados en la segunda columna del estado que formuló este Ayuntamiento y asociados, cuyo documento se halla unido al expediente y queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día catorce del corriente mes en que queda señalado para la subasta y hora de las ocho de su mañana, en el salón destinado para tal objeto, advirtiéndose que el cupo será el señalado para el que sirvió en la primera.

El Villar de Arnedo 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Hilario Herce.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2356

El día 21 del actual á la hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre de las especies de consumo para el año de 1910, bajo el

pliego de condiciones y tipo en el designado, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que lo examinen y no puedan alegar ignorancia.

Torrecilla sobre Alesanco, 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Benigno Ibarra.

NESTARES

2271

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y otras 200 que se abonan al agraciado para material de oficina y efectos timbrados además de los derechos que tiene señalados para otros trabajos.

Los aspirantes que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día quince del actual, que se proveerá con arreglo á la ley.

Nestares 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Narciso Quintana.

ALFARO

2329

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, de este término municipal, así como el padrón de carruajes de lujo, matrícula de subsidio industrial y comercio y el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos y el presupuesto, y por el de ocho la matrícula y el padrón de carruajes, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se preseten fuera del plazo fijado.

Alfaro 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Facundo Rosel.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2302

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el Boletín Oficial núm. 160, correspondiente al día 23 de Julio último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas.	
Anguiano	1500 arrobas de carbón que dejó de extraer el rematante de 50 hayas en el monte Serradero y Roñas y sitio Chaparral, á disposición de la Comisión del Ayuntamiento, cuyo rematante fué D. Bartolomé López, en el año de 1907 á 1908.	300	Noviembre 22 á las 9 de la mañana
Idem	577 palos, 195 cuadrillos y 2 carboneras de unas 300 arrobas, á disposición de la Comisión del Ayuntamiento, que dejó de extraer el rematante de 50 hayas del monte Serradero y Roñas, D. Ignacio García, en el año de 1907 á 1908.	300	Idem 22 á las 9 y media de la id.
Idem	6 carboneras que contienen 800 arrobas de carbón, 56 palos cuadrillos, 72 palas sin el marco, todo de haya, que dejó de extraer el rematante de 50 hayas, D. Lino Quintanar y á disposición de don Bartolomé López, comisionado por el Ayuntamiento en el año de 1908 á 1909.	200	Idem 22 á las 10 de la id.
Pedroso	2 carboneras que contienen 70 arrobas de carbón que dejó de extraer el rematante de 300 estereos de leña, D. Vicente Fernández, en el monte San Cristóbal, á disposición de la Comisión del Ayuntamiento.	30	Idem 23 á las 9 de la id.
Cenicero	600 palos de silla, 49 tablas, 841 cuadrillos y 650 duelas.	80	Idem 22 á las 9 de la id.
Pinillos	400 arrobas de leña que dejó de extraer el rematante de 50 robles, don Tomás Pérez Marín.	15	Idem 22 á las 9 de la id.
Idem	900 duelas, 10 sacos de carbón y 10 de cisco que dejó de extraer el rematante de 80 hayas, D. Tomás Pérez, Marín.	40	Idem 22 á las 9 y media de la id.
El Rasillo	9 pinos denunciados á Francisco Fernández.	60	Idem 23 á las 9 de la id.
Villoslada	14 ochavones, 2 maderas de pino y 4 cargas de leña.	15	Idem 22 á las 9 de la id.
Berceo	4 cargas de carbón de haya, 3 id. de leña de haya, 1 id. de cisco y 2 id. de carbón de herrero.	29	Idem 22 á las 9 de la id.
Alesón	13 sacos de carbón de haya y 8 id. de carbón de roble.	30	Idem 23 á las 9 de la id.

Logroño 8 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Logroño.—Imp. Provincial